



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

LAUDO PARAPROCESAL

- - - Monterrey, Nuevo León a 27-veintisiete de febrero del año 2018-
dos mil dieciocho.

- - - Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **02/2018**
referente al procedimiento Paraprocesal promovido por los **CC.**

[REDACTED], **[REDACTED]** y **[REDACTED]**
[REDACTED], la primera en su carácter de esposa
legítima, los últimos dos en su carácter de hijos legítimos del jubilado
del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el
nombre de **[REDACTED]**, vistas las pruebas aportadas por
la parte actora, cuanto mas consta en autos, convino y debió verse;
y-----RESULTANDO-----

- - **-PRIMERO.-** Que por escrito de fecha 17-diecisiete de enero del
año 2018 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por los **CC.** **[REDACTED]**

[REDACTED], **[REDACTED]** y **[REDACTED]**
[REDACTED], la primera en su carácter de esposa legítima, los
últimos dos en su carácter de hijos legítimos del jubilado del
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el
nombre de **[REDACTED]**, en el cual promueven juicio
relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que
persona o personas dependían económicamente del trabajador
fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los
Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León,
declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios
del citado trabajador fallecido. Radicada y registrada que fue su
promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se
refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada
en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado,
encaminada a determinar que personas dependían
económicamente del jubilado trabajador quien en vida llevara el
nombre de **[REDACTED]**, publicando también las
convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la
Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey,
Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a
ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al
efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta los **CC.**

[REDACTED], **[REDACTED]** y **[REDACTED]**
[REDACTED], la primera en su carácter de esposa
legítima, los últimos dos en su carácter de hijos legítimos del jubilado
del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON quien en vida llevara el
nombre de **[REDACTED]** se tiene por anexando acta
original de defunción a nombre de **[REDACTED]** pasada
ante la fe del Oficial Vigésimo Noveno de Registro Civil con
residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a
nombre de **[REDACTED]** pasada ante la fe del Oficial
Primero de Registro Civil con residencia en Pesquería, Nuevo León;
acta de matrimonio original celebrada entre **[REDACTED]**



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

y [REDACTED] A pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en ciudad San Luis Potosí, San Luis Potosí; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León; recibo de pago original a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] A, copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], copia simple de certificado de seguro de vida a nombre de [REDACTED] de fecha de recibido 10 de noviembre de 1996 lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Asimismo, con fecha 22 de enero del año 2018 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 23 del mismo mes y año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 23 de febrero del año 2018 se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----CONSIDERANDO-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar que persona o personas dependían económicamente del jubilado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], mediante acta de fecha 23 de enero del año 2018, levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L. y encontró presente al C. JOSE MANUEL SALDAÑA VARGAS, quien manifestó ser auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, exhibiendo el



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

expediente personal del trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente aparece certificado de Seguro de Vida, en donde el finado [REDACTED] designó como sus beneficiarios por partes iguales del porcentaje a distribuir a [REDACTED] A en su carácter de esposa, a [REDACTED] S, en su carácter de hija, y [REDACTED], en su carácter de hijo, obran en este Tribunal documentos referentes a acta original de defunción a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Vigésimo Noveno de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en Pesquería, Nuevo León; acta de matrimonio original celebrada entre [REDACTED] y [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en ciudad San Luis Potosí, San Luis Potosí; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] S pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León; acta de nacimiento original a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Cuarto de Registro Civil con residencia en Guadalupe, Nuevo León; recibo de pago original a nombre de [REDACTED] copia simple de identificación oficial número [REDACTED] 2 a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], copia simple de certificado de seguro de vida a nombre de [REDACTED] de fecha de recibido 19 de noviembre de 1996, lo anterior para acreditar el carácter con que comparecen. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a los CC. [REDACTED] en su carácter de esposa legítima con el 33.34 % a [REDACTED] S con el 33.33% en su carácter de hija legítima y a [REDACTED] S con el 33.33% en su carácter de hijo legítimo, todos ellos como legítimos beneficiarios del extinto trabajador jubilado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502,



TRIBUNAL DE ARBITRAJE
Para los Trabajadores del Municipio
Monterrey, N.L.

503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve:--

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítimos beneficiarios del ex trabajador jubilado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a los CC. [REDACTED] A en su carácter de esposa legítima con el 33.34 % a [REDACTED] con el 33.33% en su carácter de hija legítima y a [REDACTED] A [REDACTED] con el 33.33% en su carácter de hijo legítimo, todos ellos como legítimos beneficiarios del extinto trabajador jubilado quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] de las prestaciones económicas generadas por dicha jubilada y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírense atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Damos fe.-----

LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO

Presidente del Tribunal de Arbitraje

LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE

Representante del Ayuntamiento

LIC. TOMAS TORRES MOLINA

Representante de los Trabajadores

LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ

Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.